*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de agosto de 2017 ,

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 536/548; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Hernán Andrés Spina y María Juana Suárez, en conjunto, en la suma de quinientos treinta mil pesos ($ 530.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ